

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO "PIROMUSICAL 2013"

Expediente contratación nº 32/2013

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud del Decreto nº 414/2011, en sesión celebrada el 27.06.2013 acordó iniciar el oportuno expediente de contratación para la organización del espectáculo "Piromusical 2013", por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación al objeto de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

El expediente de contratación, hasta la fecha, está formado por los siguientes documentos:

- 1) Propuesta de la Concejal de Cultura de 20.06.2013 para iniciar la contratación del piromusical, indicando los criterios de adjudicación y las empresas a las que invitar
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola de 25/06/2013.
- 3) Informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 26.06.2013 sobre la contratación del servicio
- 4) Propuesta de inicio de expediente de contratación del servicio, firmada por la Concejal de Cultura en fecha 26/06/2013.
- 5) Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/06/2013 de inicio del expediente de contratación nº 32/2013.
- 6) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación, el 02/07/2013.
- 7) Informe de Secretaría
- 8) Informe de fiscalización
- 9) Informe jurídico de la TAG de Contratación de 03.07.2013, sobre la aprobación del expediente.

Considerando que han sido cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) para que se apruebe el expediente de contratación, de conformidad con el artículo 110 y con la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 del TRLCSP, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, se propone que adopte los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación nº 32/2013 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación -por tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación- para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, en el expediente incoado para contratar el espectáculo "Piromusical 2013".

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 25.06.2013, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la TAG de Contratación, de fecha 02.07.2013, que han de regir la contratación de dicho servicio.



Tercero.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- 1) PIROTÉCNIA TOMÁS (Benicarló)
- 2) PIROTÉCNIA RAUSELL (Bétera)
- 3) FOCS D' ARTIFICI EUROPA, S.L. (Belgida)

Indicándoles que el plazo para presentar ofertas finaliza el 10.07.2013, a las 14 horas, debiéndose presentar en la forma indicada en el Pliego administrativo.

Peñíscola, 3 de julio de 2013
La Concejala de Cultura

D.ª M.ª Amparo Bayarri Martorell

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2013"

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato prestar el servicio de diseño, confección, transporte, montaje, disparo, desmontaje, recogida e inspección de la zona de disparo retirando elementos pirotécnicos del espectáculo pirotécnico "Piromusical 2013".

Este contrato se considera contrato privado de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 20 y Anexo II, categoría 26 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dicho objeto corresponde al código 92360000-2 (servicios de pirotecnia) de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Reglamento nº 213/2008, DOUE 15/03/2008).

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son, a través de la organización de este acontecimiento pirotécnico-musical, dar la bienvenida a la XVIII edición del Festival Internacional de música Antigua y Barroca, festival de especial interés por su elevado nivel artístico con el que se difunde la cultura y se promociona el turismo, teniendo una gran acogida entre residentes y visitantes.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter privado, según el artículo 20 del TRLCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:

- el Pliego de Prescripciones Técnicas
- el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- la oferta presentada por el adjudicatario
- el contrato

Si existe discrepancia entre lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá lo indicado en el administrativo.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Corporación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde nº 414/2011, de 13 de junio, publicado en el BOP nº 75, de 18 de junio de 2011.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado.



El órgano de contratación actuará potestativamente asistido por una Mesa de Contratación.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La tramitación del presente expediente será ordinaria.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 169.2, 174.e) y 177.2 del TRLCSP, solicitándose ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración fijados en el presente PCAP. Estos criterios podrán ser negociados con una o varias de las empresas presentadas.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a este contrato, toda la documentación relativa al mismo constará en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso desde la página web municipal: www.peniscola.org.

Tal como indica el Informe 33/2009, de 1 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: la solicitud de participación y la presentación de ofertas en un procedimiento negociado sin publicidad por parte de empresarios no invitados previamente por el órgano de contratación, obliga a éste a formular invitación, en el primer caso, y a aceptar la oferta en el segundo, siempre que las mismas hayan sido presentadas en tiempo hábil, considerado el estado del procedimiento, y reúnan los demás requisitos precisos para ser tomadas en consideración.

8.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación del contrato es de 36.900 €, IVA incluido. Este precio se podrá mejorar a la baja por los licitadores.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el IVA y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

9.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal de 2013 por importe de 36.900 €.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no incluye revisión de precios debido a su duración, tal como se establece en el artículo 89 del TRLCSP.



11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El espectáculo piromusical será el día 02.08.2013, a las 24 horas.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el montaje del espectáculo pirotécnico hasta la finalización y desmontaje del mismo.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar que enumera el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, tal como se indica en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El órgano de contratación solicitará ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único. Asimismo deberán indicar los nombres de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo en nombre propio o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a las proposiciones, realizándose de oficio el bastanteo por el Secretario General de la Corporación.

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Lugar y plazo.- Los licitadores a los que se les haya solicitado oferta, que deberán ser al menos tres empresas siempre que sea posible, las cuales deberán estar capacitadas para la realización del objeto del contrato, y/o aquellos otros que la presenten en tiempo hábil y reúnan los requisitos necesarios para ser tomadas en consideración, podrán presentar sus proposiciones en la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano (oficina SAC), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha límite que se indique en el Acuerdo de la Junta de Gobierno que apruebe los pliegos.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (964.48.92.12) o correo electrónico (contratacion@peniscola.org), la remisión de la proposición, indicando



el título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No podrá presentarse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del presente PCAP y del PPT.

Formalidades.- La proposición se presentará en dos sobres cerrados junto con una instancia general debidamente cumplimentada. Los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se indicará la denominación de la entidad que concurre a la licitación, y el nombre del contrato al que se concurre. En el interior de cada sobre se incluirá una hoja en la que se enumere el contenido del sobre.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, en original o copia compulsada, por el Ayuntamiento de Peñíscola o cualquier otro organismo oficial:

1. Documento acreditativo de la capacidad de las empresas:

- a) Personas físicas: DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- b) Personas jurídicas españolas: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Uniones Temporales de Empresarios: cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

2. Representación de la empresa:

Escritura de Poder notarial, que deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente y DNI o documento que haga sus veces, del representante.

3. Los licitadores deberán aportar certificación emitida por la Administración competente que declare que la empresa pirotécnica se encuentra, bien



debidamente autorizada, bien en posesión de licencia o autorización como fábrica de explosivos o como taller de pirotecnia.

4. Acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración de entidad financiera en la que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, con expresa mención al contrato que se está licitando o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda
- Los libros de contabilidad debidamente legalizados
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios

Solvencia técnica o profesional

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- la presentación de una relación, debidamente firmada por el proponente, de los principales suministros análogos al presente realizados por la empresa durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados, como mínimo de los tres principales servicios, de tal manera que de ello se deduzca razonablemente su solvencia técnica y profesional.
- Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato
- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

5. Declaración de la empresa de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública

Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, debidamente firmada. Asimismo, dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Datos de contacto

Todos los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

Asimismo señalarán un domicilio a efectos de notificaciones por correo postal. También deberán indicar un número de teléfono y el nombre de la persona de contacto.

SOBRE Nº 2



Contendrá los criterios de valoración cuantificables de forma automática (CRITERIOS OBJETIVOS), debiéndose presentar cumplimentado el Anexo I de este Pliego administrativo, indicándose:

- 1) el precio por el que se prestará el servicio
- 2) mejoras objetivas:
 - a) publicidad del acto y su coste: cuñas y entrevistas a los organizadores del espectáculo en las emisoras comarcales, envío de publicidad a todas las oficinas de turismo de la provincia de Castellón y del sur de Tarragona
 - b) acotamiento de la zona de fueros mediante vallado reglamentario, con pasquines informativos sobre el mismo. Colocación y retirada del vallado.
 - c) Colocación, mantenimiento y encendido diario –los días de conciertos- de un pebetero de gas
 - d) Acotamiento del perímetro de seguridad mediante vallas y cintas, con pasquines informativos. Colocación y retirada. Así como colocación y retirada de las sillas reservadas
 - e) Colocación y retirada de caseta de disparo pirotécnico

No son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que se contienen en el sobre 2.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP no es necesaria la constitución de garantía provisional.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 96 del TRLCSP y bajo el régimen previsto en el artículo 97 del mismo.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de que la garantía se constituya mediante aval, éste deberá estar bastantado por fedatario público, según modelo que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Peñíscola: www.peniscola.org

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

16.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADJUDICACION

Conforme a lo previsto en los artículos 169 y 178 del TRLCSP, los criterios de negociación para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, serán:

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE Nº 2)

- 1) Precio: máximo 40 puntos

La puntuación de este criterio se hará por tramos, de la siguiente manera:



Tramos		Fórmula
De	Hasta	
36.900,00 €	36.162,00 €	$P_i = 200 - \frac{4}{738} \cdot O_i$
36.162,00 €	34.353,00 €	$P_i = 204 - \frac{10}{1.808,1} \cdot O_i$
34.353,00 €	31.949,13 €	$P_i = 328,286 - \frac{22}{2404,773} \cdot O_i$
31.949,13 €	28.754,00 €	$P_i = 76 - \frac{4}{3.194,913} \cdot O_i$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador i , en función del tramo en el que se encuentra su oferta.

O_i = Oferta realizada por el licitador i . Valor con IVA incluido.

- 2) Publicidad evento: máximo 20 puntos
- 3) Acotamiento de la zona de fueros mediante vallado reglamentario, con pasquines informativos. Colocación y retirada: máximo 20 puntos
- 4) Colocación, mantenimiento y encendido diario –los 8 días de concierto: el 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11 y 12 de agosto- de un pebetero de gas: máximo 10 puntos
- 5) Acotamiento del perímetro de seguridad mediante vallas y cintas, con pasquines informativos. Colocación y retirada. Sillas reservadas. Colocación y retirada: máximo 5 puntos
- 6) Colocación y retirada de caseta de disparo pirotécnico: máximo 5 puntos

Los criterios del 2 al 6 se puntuarán con el máximo de puntuación si se realizan, y con 0 puntos si no se realizan.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación para evaluar una propuesta como oferta económicamente más ventajosa, resultará de la suma de las puntuaciones de los criterios indicados.

17.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones en el Departamento de Contratación se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre nº 1, certificándose la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Asimismo se prepararán los bastantes para que los firme el Secretario de la Corporación, una vez comprobado que los empresarios cuentan con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la prestación objeto del contrato, debiendo estar comprendida la prestación en su objeto social.

Si se observasen defectos formales en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a tres días



hábiles para que el licitador lo corrija o subsane, presentando la documentación por Registro de Entrada, dejando constancia de lo actuado.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciéndose declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

18.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Se abrirán las proposiciones (sobres nº 2) en el Departamento de Contratación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Seguidamente la Concejal de Cultura hará propuesta de clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

A continuación se procederá a comprobar si alguna de las proposiciones se encuentra en situación de baja temeraria. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada temeraria deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que la justifique, en un plazo máximo de tres días hábiles, debiendo solicitarse informe al técnico competente.

En todo caso se podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida del Sobre nº 1, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteres su contenido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para



ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El plazo que tendrá el licitador para justificar su propuesta en situación de baja temeraria será de tres días hábiles, como máximo.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento del técnico competente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe mencionado en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, requerirá la documentación indicada en el artículo 151 del TRLCSP al licitador que haya presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y así sucesivamente hasta dar con la que estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si el órgano de contratación optase por adjudicar el contrato a una empresa que su proposición esté en baja temeraria, ésta deberá presentar una garantía complementaria a la definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, alcanzando la garantía un total del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

20.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo de 300 €.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la



misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego administrativo.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores con el contenido indicado en el artículo 151.4 del TRLCSP y se publicará en el Perfil de Contratante.

22.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

En el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la siguientes documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- **Resguardo de la garantía definitiva exigida.**
- **Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.
- **Certificación expedida por la Seguridad Social**, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.
- **Alta en el régimen de autónomo de la Seguridad Social, en el epígrafe correspondiente**, en su caso.
- **Alta y el último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.** Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas y, si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.
- **La acreditación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Peñíscola** en período ejecutivo, salvo que estén garantizadas. Esta acreditación se podrá realizar de oficio por el propio Ayuntamiento, que comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de esta obligación.
- **Póliza y último recibo pagado de un seguro de responsabilidad civil** (capital mínimo asegurado: 1.202.024,02 € por siniestro, con un sublímite por víctima de



150.253,02 €). Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el período de ejecución del contrato

La documentación indicada se presentará en original o copia compulsada cuando así se requiera por el órgano de contratación.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores, el documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Al mismo se unirá un ejemplar del Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo I y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo II.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva el importe del 3% del precio de licitación del contrato, IVA excluido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, por tratarse de una tramitación ordinaria.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante.

24.- RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación administrativa de las ofertas que no resulten adjudicatarias será devuelta a los licitadores, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer.

25.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, entre otros:
 - el correspondiente material pirotécnico, incluido herramientas, cañones, etc.
 - gastos del personal necesario para el transporte, montaje, disparo, desmontaje y recogida, así como la vigilancia del material
 - transporte del material
 - etc
- Los de formalización en escritura pública del contrato de adjudicación.
- Los de publicaciones en el Perfil de Contratante



- Los gastos que se puedan ocasionar por la asistencia presencial del adjudicatario, tales como desplazamientos, alojamiento o manutención
- Seguros
- y cuantos se deriven del cumplimiento de las condiciones estipuladas en este PCAP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad de índole fiscal, laboral o de cualquier otro tipo, por las relaciones del adjudicatario con sus empleados y por las relaciones de éste con terceros.

El lugar de ejecución del contrato será en la Playa Norte de Peñíscola, junto a la zona próxima a la Porteta, el día 2 de agosto de 2013, sobre las 24 horas, debiendo tener una duración mínima de 18 minutos.

Los calibres no deberán superar los 150 mm en la zona de la playa y los 125 mm en la zona de la porteta, adaptándose las características de los fuegos a las condiciones de la zona y garantizándose plenamente la seguridad de las personas que presencien el espectáculo.

La banda sonora a ejecutar en el piromusical será propuesta por la empresa pirotécnica, tratando ésta de ajustar los temas elegidos al espectáculo, con el fin de conseguir la originalidad del piromusical, no obstante el Ayuntamiento de Peñíscola deberá aprobar dicha selección musical, pudiendo introducir cambios en los temas seleccionados.

La empresa adjudicataria de los espectáculos pirotécnicos, como responsable de la producción total de los mismos, deberá aportar el equipo de sonido necesario para la sonorización del piromusical.

El equipo de sonido a instalar deberá asegurar la óptima audición del espectáculo cubriendo toda la zona a ocupar por el público.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el montaje del espectáculo pirotécnico hasta la finalización y desmontaje del mismo, debiendo en todo caso el contratista efectuar la recogida de todos los artefactos y restos pirotécnicos del espectáculo.

El adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Responsable del Contrato para avisarle de la hora en la que efectuarán la descarga de material. En el momento de la descarga del material la empresa deberá entregar al Responsable del Contrato la carta de porte.



Los artículos pirotécnicos deberán ir provistos del marcado CE, excepto los artificios fabricados por un fabricante para su propio uso, y sin perjuicio de la vigencia de las autorizaciones de catalogación que contempla la disposición transitoria primera del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo.

27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se podrá nombrar un Responsable del Contrato, que tendrá las funciones indicadas en el artículo 52 del TRLCSP.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisas en la ejecución del contrato corresponde al Responsable del Contrato, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

En concreto realizará, entre otras funciones:

- el informe, en su caso, de las ofertas que se encuentren en situación de baja temeraria
- el informe de buena ejecución del contrato para la devolución de la garantía definitiva
- la supervisión y seguimiento del servicio
- firma de la factura presentada por la adjudicataria

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las obligaciones indicadas en el Pliego técnico, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y, en todo caso, los ofertados en su propuesta. Dicho personal, que deberá ser personal cualificado, dependerá exclusivamente del adjudicatario, y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, técnicas, técnico-legal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
- b) El transporte del material pirotécnico, así como la circulación de vehículos que transporten material pirotécnico por carreteras y vías públicas, se efectuará de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en la materia.
- c) Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo así como en el PPT, con especial referencia al cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de espectáculos pirotécnicos.

La empresa adjudicataria solamente podrá emplear artificios pirotécnicos de conformidad con la normativa vigente, adecuados legalmente a la catalogación de los mismos. La adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo, así como las condiciones de envasado y embalaje de los mismos, de acuerdo con los



requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre materias explosivas, será responsabilidad exclusiva de la empresa pirotécnica encargada de efectuar el lanzamiento.

Los artificios pirotécnicos estarán constituidos por unas características tales que al expansionar no proyecten fragmentos que puedan constituir riesgos notorios para las personas o bienes.

d) La descarga, desembalaje y montaje de todos los dispositivos de lanzamiento, así como en general, todas aquellas manipulaciones sobre los artefactos pirotécnicos que sean precisas para la preparación y realización del piromusical ofertado, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones de la normativa que sea de aplicación.

Tan pronto como los artificios pirotécnicos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo, se deberán mantener permanentemente vigilados por la empresa pirotécnica a fin de prevenir los efectos de los agentes meteorológicos o circunstancias análogas.

Los disparos solo podrán realizarse por personal que esté acreditado como operador pirotécnico.

En todo caso, todas estas operaciones se ejecutarán por los operadores y auxiliares pirotécnicos acreditados por la empresa pirotécnica y bajo la exclusiva responsabilidad de ésta. A tal fin la empresa pirotécnica dispondrá el número suficiente de operadores y auxiliares pirotécnicos cualificados para realizar sin riesgo estas operaciones. Dicho personal deberá conocer los riesgos y la seguridad exigible durante el lanzamiento, así como las medidas a tomar en su caso.

e) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Responsable del Contrato.

f) Guardar sigilo sobre aquellos datos y antecedentes respecto de los que, no siendo públicos y notorios, tuviera conocimiento por guardar relación con el objeto del contrato.

g) Asumirá la responsabilidad civil y por daños a terceros que pudiera derivarse de la ejecución del contrato

29.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar por el adjudicatario parte del contrato, no superándose los límites indicados en el artículo 227 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente su aptitud.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este PCAP y en el PPT, y a satisfacción del Ayuntamiento, según se indica en el artículo 307 del TRLCSP.

31.- RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, en los términos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP, con arreglo al precio del contrato.

El pago del precio del contrato se hará efectivo a la presentación de factura emitida, una vez prestado el servicio.



La factura que se presente deberá reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en el TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato no se establece plazo de garantía.

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que se produzcan modificaciones, éstas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

35.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o tendiendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

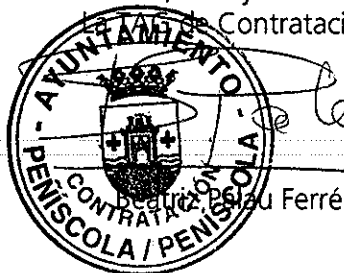
36.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones de los órganos municipales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas.

Peñíscola, 2 de julio de 2013

Contratación





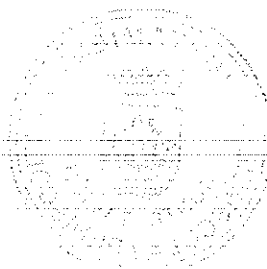
ANEXO I

D./D^a. mayor de edad, vecino de con domicilio en, provisto de NIF nº, en nombre propio o en representación de la mercantil, con domicilio social en, provista de CIF nº, conforme acredita mediante poder, enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan la contratación del servicio de **"ESPECTÁCULO PIROMUSICAL 2013 EN PEÑÍSCOLA"**, se compromete a ejecutarlo por el precio total de, IVA incluido, correspondiendo € al principal y € al IVA.

Asimismo se compromete a ejecutar las mejoras señaladas con una X, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

Publicidad del acto y su coste: cuñas y entrevistas a los organizadores en las emisoras comarcales, envío de publicidad a todas las oficinas de turismo de la provincia de Castellón y del sur de Tarragona	
Acotamiento de la zona de fuegos mediante vallado reglamentario, con pasquines informativos sobre el mismo. Colocación y retirada del vallado	
Colocación, mantenimiento y encendido diario -los días de conciertos- de un pebetero de gas	-
Acotamiento del perímetro de seguridad mediante vallas y cintas, con pasquines informativos. Colocación y retirada. Colocación y retirada de las sillas reservadas	
Colocación y retirada de caseta de disparo pirotécnico	

(Lugar, fecha y firma)





Por la presente se comunica que habiendo sido comunicado a esta Jefatura de Policía Local la asignación en lo que refiere a la confección del Pliego Técnico para la adjudicación en concurso para la realización del "Acto pirotécnico de fuegos artificiales, del mes de Agosto", el Intendente Jefe que suscribe considera que pudieran ser aplicables las siguientes bases de pliego de condiciones:

BASES DEL PLIEGO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL "PIROMUSICAL CIUDAD DE PEÑÍSCOLA" A CELEBRAR EL DÍA 02 DE AGOSTO .

Base 1ª.- Objeto.

1.1.- Constituye el objeto de estas Bases la determinación de los requisitos que deben cumplir las empresas pirotécnicas invitadas a la licitación para la realización de los espectáculos pirotécnicos a presentar al evento PIROMUSICAL ciudad de Peñíscola, a celebrar el día 02 de agosto, para lo cual las empresas invitadas deberán diseñar un espectáculo con un coste máximo de 36.900 euros, treinta y seis mil, novecientos euros, (coste global impuestos incluidos).

1.2.- Realización del servicio.

El servicio se realizará, una vez adjudicada definitivamente la contratación, el día dos de agosto del presente año, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria el transporte, diseño, montaje y disparo del espectáculo, así como todo el material necesario para la quema del mismo.

1.3.- Características del material.

Las empresas pirotécnicas interesadas remitirán con su oferta detalle de los programas que ofrecen, con especificación de las partes de cada uno de ellos, debiendo cumplir y hacer constar cada uno de los requisitos exigidos en el **Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería**, aprobado por **Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo**, (B.O.E nº 113, de 8 de mayo de 2010), que deroga expresamente la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 20.10.88 (BOE núm. 260 de 29/10/88), por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, y la Orden de 02.03.1989 (BOE núm. 53 de 03/03/1989), por la que se completa y perfecciona la anterior normativa, modificado por Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, («BOE» núm. 235, de 29 de septiembre de 2012, páginas 69182 a 69243) así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que regule y afecte en la materia.

Para el espectáculo diseñado, deberán indicar los aspectos que, por el mismo precio, ofrezcan mayor vistosidad, presentación, ruido, etc., advirtiéndose a las empresas interesadas que se llevará a cabo un control del material ofrecido.

.....

.....

.....

.....

.....



Base 2ª.- Condiciones de ejecución.

2.1.- Condiciones Generales

2.1.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, corriendo a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Peñíscola o a terceros en la ejecución del contrato.

2.1.2.- Todo el coste de personal y costes sociales, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier naturaleza derivados de la adjudicación, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, la cual se compromete a cumplir, a su exclusivo cargo, con las obligaciones legales y contractuales derivadas de la adjudicación.

2.2.- Condiciones particulares

2.2.1.- Los fuegos artificiales serán quemados en la Playa Norte, junto a la zona próxima a la porteta, de Peñíscola, procurando que las características de dichos fuegos se adapten a las condiciones de la zona, **no debiendo superar en calibre los 150 mm en la zona de la playa y de 125mm en zona de la porteta.** de forma que se garantice plenamente la seguridad de las personas que presencien el espectáculo. Asimismo, las empresas adjudicatarias se comprometen a que los fragmentos de las carcasas de los artificios, al desintegrarse las mismas, no resulten peligrosos.

Los artificios pirotécnicos estarán constituidos por unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir riesgos notorios para las personas o las cosas.

Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración del espectáculo pirotécnico constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación a los responsables del Ayuntamiento, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición a determinar.

2.2.2.- La empresa adjudicataria se obliga a disponer de los servicios de vigilancia y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas y durante su quema, además de responsabilizarse de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar, comprometiéndose a dejar toda la zona completamente limpia y libre de cualquier resto de colección pirotécnica, a no realizar trasvases de esta mercancía, ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.



Faint, illegible text or markings in the middle-left section of the page.

A block of very faint, illegible text located in the lower half of the page.



Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesario, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

Si por cualquier circunstancia, personal dependiente del Ayuntamiento de Peñíscola, tomara parte en todas o algunas actividades señaladas en el párrafo anterior y se produjera un accidente que ocasionara daños o lesiones a dicho personal, la responsabilidad total resultante será a cargo del adjudicatario de la colección que ocasione el accidente y con cargo al seguro de Responsabilidad Civil detallado en las presentes Bases. Dicha responsabilidad se extenderá igualmente al personal del Ayuntamiento de Peñíscola que se encuentre en el recinto por razones de trabajo.

2.2.3.- El Ayuntamiento de Peñíscola no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna de material que a su nombre se remita, ni responderá de los deterioros o pérdidas que se originen.

2.2.4.- La duración de cada espectáculo no será inferior a dieciocho minutos, debiendo iniciar la quema en la fecha y hora que el Ayuntamiento de Peñíscola.

2.2.5.- El Ayuntamiento de Peñíscola se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiar de hora o posponerlo a otra fecha distinta, cuando, a su juicio, existan motivos de interés o se presuman situaciones de riesgo importante. En tal supuesto, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos directos ocasionados por dicha modificación.

2.3.- Personal.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Peñíscola, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente y a todos los efectos de la empresa adjudicataria, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, incluidas las de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso derive responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Peñíscola de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados.

Base 3ª. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter específico en el *Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería*, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, (B.O.E nº 113, de 8 de mayo de 2010), que deroga expresamente la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 20.10.88 (BOE núm. 260 de 29/10/88), por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, modificado por Real Decreto

1911

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various expeditions and the results obtained. The second part of the report is devoted to the study of the flora and fauna of the country, and the third part to the study of the geology and mineral resources. The fourth part of the report is devoted to the study of the history and ethnography of the country, and the fifth part to the study of the climate and meteorology. The sixth part of the report is devoted to the study of the agriculture and industry of the country, and the seventh part to the study of the commerce and trade of the country. The eighth part of the report is devoted to the study of the education and public works of the country, and the ninth part to the study of the health and sanitation of the country. The tenth part of the report is devoted to the study of the military and naval forces of the country, and the eleventh part to the study of the foreign relations of the country. The twelfth part of the report is devoted to the study of the international law and the international relations of the country. The thirteenth part of the report is devoted to the study of the international trade and the international commerce of the country. The fourteenth part of the report is devoted to the study of the international law and the international relations of the country. The fifteenth part of the report is devoted to the study of the international trade and the international commerce of the country.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various expeditions and the results obtained. The second part of the report is devoted to the study of the flora and fauna of the country, and the third part to the study of the geology and mineral resources. The fourth part of the report is devoted to the study of the history and ethnography of the country, and the fifth part to the study of the climate and meteorology. The sixth part of the report is devoted to the study of the agriculture and industry of the country, and the seventh part to the study of the commerce and trade of the country. The eighth part of the report is devoted to the study of the education and public works of the country, and the ninth part to the study of the health and sanitation of the country. The tenth part of the report is devoted to the study of the military and naval forces of the country, and the eleventh part to the study of the foreign relations of the country. The twelfth part of the report is devoted to the study of the international law and the international relations of the country. The thirteenth part of the report is devoted to the study of the international trade and the international commerce of the country. The fourteenth part of the report is devoted to the study of the international law and the international relations of the country. The fifteenth part of the report is devoted to the study of the international trade and the international commerce of the country.



1335/2012, de 21 de septiembre,(«BOE» núm. 235, de 29 de septiembre de 2012) y la Orden de 02.03.1989 (BOE núm. 53 de 03/03/1989), por la que se completa y perfecciona la anterior normativa, así como, sin perjuicio de su aplicación en los términos previstos en el citado Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, en todo lo relativo a pirotecnia y cartuchería, además de cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en dicho Real Decreto.

En lo que resulte de aplicación, se estará igualmente a lo regulado en Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y con carácter general en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y R.D.Lg.781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y las restantes normas de Derecho Administrativo y preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Peñíscola a 25 de junio de 2013.

El Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola.

Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana



100

